



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio de Barceloneta  
Legislatura Municipal  
Apartado 670  
Barceloneta, PR 00617*

**Hon. Néstor L. Vargas Feliciano**  
Presidente

**Tels. 787-846-0448  
846-2988**

**ORDENANZA NÚM. 25**

**SERIE: 2024-2025**

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ANIMALES REALENGOS, PARA EL MANEJO HUMANITARIO, LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES; DEROGAR LAS ORDENANZA NÚMERO 15, SERIE: 2001-2002 Y ORDENANZA NÚMERO 37, SERIE: 2002-2003 Y OTROS PROPÓSITOS.**

**POR CUANTO:** La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico en su Artículo 1.008 (o)—Poderes de los Municipios, establece lo siguiente:

**“Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”**

**POR CUANTO:** En el Artículo 1.010 (h)--Facultades Generales de los Municipio, establece lo siguiente:

**“Adoptar e implementar las medidas de precaución que sean convenientes o necesarias para proteger la salud pública, en lo que pueda ser afectada por animales domésticos realengos. Establecer, operar y administrar los refugios de animales, de acuerdo con la Ley Núm. 36 de 30 de mayo de 1984, según enmendada. Asimismo, deberá procurar que se cumpla con las disposiciones de la Ley 154-2008, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales”.**

**POR CUANTO:** El incremento en población de animales realengos y maltratados por sus dueños en el Municipio de Barceloneta, crea un estado de alerta ante la salud pública y seguridad de nuestros ciudadanos. Estos animales, procedentes de dueños irresponsables y/o la procreación de aquellos que se mantienen realengos dentro de la jurisdicción de la ciudad, se convierten en estorbos públicos y pueden causar daños a la salud humana por exposición de enfermedades zoonóticas, mordeduras u otros problemas en las vías públicas y/o

en propiedades privadas y/o públicas. Por lo que se requiere la creación de política pública dirigida a la creación asertiva en el manejo y control de estos animales.

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de Barceloneta, junto a la Administración Municipal, reiteran su compromiso de cumplir con la política de salud ambiental para propiciar unas condiciones adecuadas y de salubridad para la convivencia de sus habitantes. Además, tiene el deber de procurar que se conserve y proteja la vida sin importar su especie, mediante una prevención y respuesta a las incidencias de maltrato, abandono, negligencia y manejo de especies exóticas y domésticas por individuos de forma ilegal.

Los perros, gatos, ganado, caballos, entre otros animales exóticos o domésticos realengos representan una situación que afecta adversamente el cumplimiento de la política pública municipal sobre salubridad de la ciudadanía, protección y bienestar animal. Los dueños de estos animales tienen la responsabilidad y el deber de cuidarlos, protegerlos y velar porque estos animales no estén en las vías públicas exponiéndose a una muerte cruel y tampoco ocasionen daños, o representen riesgos a otra personas y propiedades.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal mantiene una política pública donde se fomenta una mejor calidad de vida, salud y seguridad de nuestras mascotas y animales que habitan los alrededores del municipio, así como mantener el entorno de las comunidades y vías públicas, libre de animales realengos para el disfrute de todos.

**POR CUANTO:** Los Agentes del Orden Público, tiene como fin primordial proteger vidas y propiedades de la ciudadanía. A su vez, tiene a su haber salvaguardar que la sociedad cumpla con la Ley 154.

La misma se reconoce internacionalmente por ser una ley bastante completa y ha sido ejemplo de otras naciones para proteger la integridad física de los animales, con el objetivo de que sus propietarios y el resto de la ciudadanía, les brinden el respeto y el cuidado que estos merecen.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA.** Aprobar está Ordenanza municipal y su Reglamento titulado, "Reglamento Para el Control de Animales

Realengos, Para el Manejo Humanitario, la Protección y el Bienestar de los Animales..." dentro de la jurisdicción del Municipio de Barceloneta.

**SECCIÓN 2DA.** **Derogar las Ordenanzas Núm. 15, Serie: 2001-2002 y la Ordenanza Núm. 37 Serie: 2002-2003.**

**SECCIÓN 3RA.** Prohibir que animales, bestias, equinos, ganado vacuno y/o cualquier otro animal (amarrado o suelto) pasten en facilidades deportivas, solares baldíos, áreas comunitarias, áreas recreativas y cualquier otra propiedad perteneciente al Municipio de Barceloneta que no estén destinadas para tal fin. Así mismo estará prohibido en toda la jurisdicción del Municipio de Barceloneta, amarrar o dejar sueltos equinos, ganado vacuno y/o cualquier otro animal a pastar o permanecer en las vías públicas municipales y/o estatales, aceras, urbanizaciones, residenciales públicos, áreas deportivas, áreas comunitarias, solares en comunidades urbanas y en cualquier otro lugar donde afecte el convivir de la comunidad y los vecinos.

Prohibir el tener corrales, jaulas o establos en áreas residenciales urbanizaciones, residenciales públicos, áreas comunitarias, recreativas, deportivas, solares baldíos, o en cualquier zona urbana del Municipio de Barceloneta y en lugares autorizados por las agencias estatales correspondientes.

**SECCIÓN 4TA.** Establecer mediante reglamentación los trámites y procedimientos costos de manejo humanitario, recolección y disposición de animales realengos y de aquellos cuyos dueños puedan ser identificados imponiendo multas por violaciones al reglamento y sus diferentes secciones al igual que el cobro monetario por disposición voluntaria y/o recogido y entrega.

**SECCIÓN 5TA.** Autorizar el recogido y la disposición adecuada de animales realengos para ser llevados a los diferentes refugios, albergues y/o santuarios existentes de no aparecer el dueño del animal.

Todos los gastos en que incurra el Municipio para recoger el animal y su posterior traslado a facilidades de refugio, albergue y/o santuario disponible constituirá un gravamen y/o embargo sobre el animal. Si el propietario del animal quiere llevarse el mismo tendrá que pagar todos los gastos incurridos por el municipio en el recogido y cuidado del animal y las multas establecidas.

- SECCIÓN 6TA.** Una vez el animal es recogido por la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias (OMME), se creará un registro de los animales recogidos con el fin de que una vez se disponga del mismo se pueda identificar el animal y a quien se le entregó. Este protocolo de registración será preparado por el personal de la OMME con colaboración con la Policía Municipal.
- SECCIÓN 7MA.** Establecer que cualquier persona natural o jurídica que sea sorprendida abandonando un animal en el área geográfica de Barceloneta, estará en violación de Ley según esta sección de esta ordenanza y vendrá obligado a cumplir con una multa administrativa de quinientos dólares (\$500.00) que de no ser pagada en un plazo de 30 días calendario, se archivara la misma y se radicara una denuncia por delito menos grave ante un Tribunal competente el cual podrá imponer una multa mínima de cien dólares (\$100.00) a un máximo de quinientos dólares (\$500.00) o hasta un máximo de seis (6) meses de cárcel o ambas penas a discreción del Tribunal.
- SECCIÓN 8VA.** Todo infractor que se le imponga una multa por violación a esta ordenanza y su reglamento tendrá derecho a solicitar una vista administrativa para un recurso de revisión durante el transcurso de los treinta días (30) calendarios siguientes a la fecha de la infracción. La solicitud de recurso de revisión tendrá un cargo de veinte dólares (\$20.00) pagaderos en el Departamento de Finanzas del Municipio de Barceloneta.
- SECCIÓN 9NA.** Toda persona que no solicite un recurso de revisión según lo establece la Sección 5ta de esta Ordenanza y de igual forma no pague la multa emitida, se procederá con el archivo de la multa y se radicará una denuncia por delito menos grave ante un Tribunal competente el cual podrá imponer una multa mínima de cien dólares (\$100.00) a un máximo de quinientos dólares (\$500.00) o hasta un máximo de seis (6) meses de cárcel o ambas penas a discreción del Tribunal.
- SECCIÓN 10MA.** Se faculta a los agentes del orden público a velar por el fiel cumplimiento y disposiciones de esta ordenanza según lo legislado por este honorable Cuerpo de la Legislatura Municipal de Barceloneta.
- SECCIÓN 11MA.** Esta Ordenanza y su Reglamento quedará bajo la supervisión e implementación de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias (OMME) en colaboración con la Policía de Puerto Rico y la Policía Municipal.

**SECCIÓN 12MA.** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables. Si cualquier sección, artículo, párrafo u oración fuera declarada nula por cualquier Tribunal de jurisdicción competente, la decisión de dicho Tribunal no afectará la validez de ninguna otra sección, artículo, párrafo u oración de esta.

**SECCIÓN 13RA.** Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, queda por esta derogada hasta donde ocurra dicho conflicto.

**SECCIÓN 14TA.** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal, firmada por la alcaldesa y a los diez (10) días de haber sido publicada en un periódico de circulación general del País.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA,  
PUERTO RICO EL 8 DE ABRIL DE 2025**

  
ANA I. RODRIGUEZ RAMOS  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

  
NESTOR L. VARGAS FELICIANO  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**APROBADA POR LA ALCALDESA  
EL 9 DE ABRIL DE 2025**

  
WANDA J. SOLER ROSARIO  
ALCALDESA

**SELLO OFICIAL**



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Barceloneta  
Oficina Secretaría Municipal

**CERTIFICACIÓN**

YO, VERÓNICA ARROYO ESTRADA, SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BARCELONETA, PUERTO RICO CERTIFICO QUE RECIBÍ EN ORIGINAL LA ORDENANZA NÚM. 25 SERIE: 2024-2025, PARA SU CORRESPONDIENTE CERTIFICACIÓN:

ORDENANZA NÚM. 25

SERIE: 2024-2025

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ANIMALES REALENGOS, PARA EL MANEJO HUMANITARIO, LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES; DEROGAR LAS ORDENANZA NÚMERO 15, SERIE: 2001-2002 Y ORDENANZA NÚMERO 37, SERIE: 2002-2003 Y OTROS PROPÓSITOS.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, EL 8 DE ABRIL DE 2025.

APROBADO POR LA HONORABLE ALCALDESA, EL 9 DE ABRIL DE 2025.

PARA QUE ASÍ CONSTE SELLO OFICIAL Y FIRMO LA MISMA HOY, 11 DE ABRIL DE 2025.

  
VERÓNICA ARROYO ESTRADA  
SECRETARIA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio de Barceloneta  
Legislatura Municipal  
Apartado 670  
Barceloneta, PR 00617*

**Hon. Néstor L. Vargas Feliciano**  
Presidente

**Tels. 787-846-0448**  
**846-2988**

## CERTIFICACIÓN

Yo, Ana I. Rodríguez Ramos, Secretaria de la Legislatura Municipal de Barceloneta, Puerto Rico, por la presente **Certifico** que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 25, Serie: 2024-2025** aprobada por la Legislatura Municipal de Barceloneta, en la **Sexta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria** celebrada el **8 de abril de 2025**, titulada:

**ORDENANZA NÚM. 25**

**SERIE: 2024-2025**

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ANIMALES REALENGOS, PARA EL MANEJO HUMANITARIO, LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES; DEROGAR LAS ORDENANZAS NÚM. 15, SERIE: 2001-2002 Y ORDENANZA NÚM. 37, SERIE: 2002-2003 Y OTROS PROPÓSITOS.**

Que la referida Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

Hon. Néstor L. Vargas Feliciano  
Hon. Madelyn Moyeno Rivera  
Hon. Katherine Q. Kortright Rivera  
Hon. Joseline Rivera Rosario  
Hon. Janet Guzmán Vidot  
Hon. Miguel A. Ramos Flores  
Hon. Armando Méndez Jiménez  
Hon. Félix F. Vargas Polanco  
Hon. Ángel M. Domínguez Mercado  
Hon. María I. Miranda Galíndez  
Hon. Eduardo Maldonado Cancel  
Hon. Luis F. Cabrera Cancel

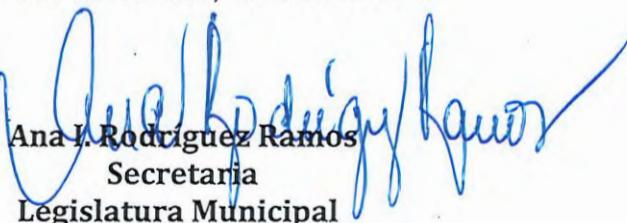
Ausentes: Hon. José L. Amador González  
Hon. Radamés Medina Concepción

Abstenido: Ninguno

En Contra: Ninguno

Aprobada por la Alcaldesa, Hon. Wanda J. Soler Rosario, el 9 de abril de 2025.

Y para que así conste, firmo la presente **Certificación** y hago estampar el Sello Oficial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el 10 de abril de 2025.

  
Ana I. Rodriguez Ramos  
Secretaria  
Legislatura Municipal

**Sello Oficial**